

DECRETO N° **667**  
 TEMUCO, **27 ABR. 2021**

**VISTOS:**

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19.378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- El Decreto Alcaldicio N°3439 del 21 de diciembre de 2020, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2021.
- 5.- Res. Exta. N°3978 del 08-04-2021 que aprueba Convenio Programa Ges Odontológico, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese, Convenio Programa Ges Odontológico, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
2. El presente Convenio fue aprobado en Sesión de Concejo Municipal, según ordinario N°118 de fecha 23 de marzo del 2021.
- 3.- El Gasto estimado de \$149.376.613.- Recursos 2021 (c.costo 32.32.01 Ges Adulto, c.costo 32.33.01 Ges 6 años) y \$138.725.359.- saldo no ejecutado 2020 (c.costo 32.32.02 Ges Adulto, c.costo 32.33.02 Ges 6 años), serán destinados para cumplimiento de los componentes de la presente resolución.
- 4.- El presente Convenio no generará mayor gasto en su ejecución para el Municipio.
- 5.- Los componentes de la referida Resolución se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

CVF/ESG/MMM/yds.  
 DISTRIBUCION:

- El indicado
- Of. de Partes Municipal
- Departamento



**JAI ME SALINAS MANSILLA**  
 ALCALDE



<b>MUNICIPALIDAD DE TEMUCO</b> OFICINA DE PARTES	
PROVIDENCIA:	001569
FECHA ENTRADA:	13 ABR. 2021
F. DOC. N°	
RESPONDER ANTES DE	Salud

REF.: Aprueba Convenio "Programa GES Odontológico" suscrito con Municipalidad de Temuco.

RESOLUCION EXENTA N° 03978 /

TEMUCO, 08 ABR. 2021

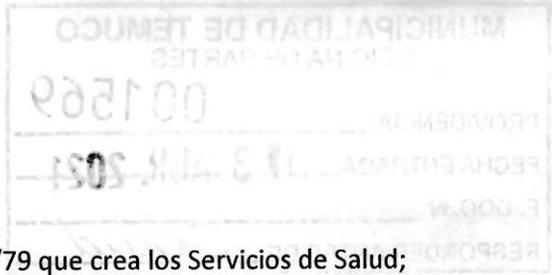
FPH/SPAV/POP/LEC/GMH/RCL

VISTOS; estos antecedentes:

1. Resolución Exenta N° 100 de fecha 02 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud que aprueba Programa GES Odontológico.
2. Resolución Exenta N° 260 de fecha 02 de marzo de 2021 del Ministerio de Salud que distribuye recursos al Programa GES Odontológico para el presente año 2021.
3. Ley de Presupuesto N° 21.289 que establece el presupuesto del sector público para el año 2021.
4. El Decreto Supremo N° 29 de fecha 30 de diciembre de 2020 del Ministerio de Salud, que determina el aporte estatal a las Municipalidades.
5. Convenio Programa GES Odontológico, suscrito con fecha 03 de marzo de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco.
6. Ordinario N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021 emitido por la Municipalidad de Temuco y que certifica los saldos de los convenios PRAPS año 2020, en donde explicita un saldo disponible en este programa.

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta N° 100 del Visto N° 1 se aprueba Programa GES Odontológico, año 2021.-
2. Que por Resolución Exenta N° 260 del Visto N° 2 se informan recursos del Programa GES Odontológico año 2021.-
3. Que con fecha 03 de marzo de 2021, se suscribió convenio entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco el Convenio Programa GES Odontológico.
4. Que la municipalidad a través de Ordinario N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021 ha dado cumplimiento a la rendición del saldo no ejecutado de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Exenta N° 4241 de fecha 20 de marzo de 2020 que aprueba convenio Programa GES Odontológico para el año 2020, suscrito con la municipalidad de Temuco.



**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en:

- 1.- DFL N° 1/05 que fija texto refundido D.L. 2763/79 que crea los Servicios de Salud;
- 2.- D.S. 140/04 del M. de Salud que reglamenta los Servicios de Salud;
- 3.- D.F.L. 1/19.414/97 del M. de Salud;
- 4.- Decreto N° 66/2018, del Minsal que designa a D. René Lopetegui Carrasco como Director del Servicio de Salud Araucanía Sur.
- 5.- Resolución N° 98 del 10 de enero de 2020 del Servicio de Salud que delega atribuciones al Subdirector Médico.
- 6.- Resol N°6, 7 y 8 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente.

## **RESOLUCION**

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Programa GES Odontológico, suscrito con fecha 03 de marzo de 2021, entre el Servicio de Salud Araucanía Sur y la Municipalidad de Temuco, que se entiende parte integrante de esta resolución, cuyas cláusulas son las siguientes: En Temuco, a 03 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DR. PABLO CANTÚ DEDES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **SR. JAIME SALINAS MANSILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico.

El referido Programa fue aprobado por **Resolución Exenta N° 100** del 2 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud anexo al presente convenio -forma parte integrante del mismo-, y que la

municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Por su parte, el Ministerio asignó recursos para su ejecución, a través de la **Resolución exenta N° 260** de fecha 02 de marzo de 2021.

**TERCERA:** El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

**Propósito:** El Programa GES Odontológico tiene como propósito mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES en los niños de 6 años, de GES embarazadas, de GES Urgencia Odontológica Ambulatoria y de GES Salud Oral integral para adultos de 60 años.

**Objetivo general:** Asegurar el cumplimiento de las garantías GES odontológicas de los niños y niñas de 6 años, de las embarazadas, de la población con urgencias odontológicas ambulatorias GES diagnosticadas y de los adultos de 60 años.

**Objetivos específicos:**

- Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de 6 años
- Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de embarazadas
- Asegurar la oportunidad en el cumplimiento del GES de urgencias odontológicas ambulatorias
- Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de 60 años

**CUARTA:** EL Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del programa GES Odontológico

Componente 1: Atención dental en niños.

- a. Estrategia: GES Salud oral 6 años.

Busca garantizar la atención odontológica integral en APS a las niñas y niños de 6 años.

Componente 2: Atención dental en embarazadas

- a. Estrategia: GES Salud oral de la embarazada.

Busca garantizar la atención odontológica integral a las gestantes, primigestas o multíparas del país.

Componente 3: Atención dental de urgencia.

- a. Estrategia: Ges Urgencia odontológica ambulatoria.

Busca garantizar la atención odontológica de las urgencias dentales más frecuentes en la red de servicios de salud del país.

Componente 4: Atención odontológica adulto de 60 años.

a. Estrategia: Ges Salud oral integral del adulto de 60 años.

Consiste en asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde, a los adultos de 60 años del país.

**PRODUCTOS ESPERADOS:**

- Atención odontológica en niños y niñas de 6 años
- Altas odontológicas totales en embarazadas
- Atención de urgencias odontológicas ambulatorias
- Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 149.376.613**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:

<b>PROGRAMA GES ODONTOLOGICO</b>			
<b>ESTRATEGIA</b>	<b>PRODUCTO ESPERADO</b>	<b>META DE PRODUCTO</b>	<b>TOTAL \$ CONVENIO</b>
Salud Oral Integral niños 6 años	Atención odontológicos en niñas y niños de 6 años.	<b>Línea base niños y niñas de 6 años libres de caries</b>	<b>\$ 3.642.613</b>
Salud Oral Integral de la Embarazada	Altas odontológicas totales en embarazadas.	<b>0</b>	<b>\$0</b>
Urgencia dental ambulatoria	Atención de urgencias odontológicas ambulatorias	<b>0</b>	<b>\$0</b>
Atención odontológica adultos	Alta odontológica integral GES en adultos de 60 años	<b>500</b>	<b>\$ 145.734.000</b>
<b>TOTAL PROGRAMA GES ODONTOLOGICO</b>			<b>\$ 149.376.613</b>

**SEXTA:** El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

### SÉPTIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

En la siguiente tabla se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(N° de niños/as de 6 años con ceod igual a 0 en el período enero a diciembre 2021 /número total niños(as) de 6 años inscritos validados para el año 2021) *100	Línea base niños y niñas de 6 años libres de caries	10%
Atención odontológica adultos	Ges salud oral integral adultos de 60 años	(N° total de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual/ N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) *100	100%	90%
<b>TOTAL</b>				100%

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. Conforme a los resultados obtenidos, si el cumplimiento es inferior al 50%, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50% y más	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

Sólo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director del Servicio la no reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá

analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, el Servicio de Salud deberá ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

**OCTAVA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.** Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa mediante los siguientes indicadores y metas:

- **Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1:**  
Indicador: Niños(as) de 6 años libres de caries  
-Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ de niños/as de 6 años con ceod igual a 0 en el período enero a diciembre 2021} / \text{número total niños(as) de 6 años inscritos validados para el año 2021}) * 100$   
-Medio de verificación: REM /Registro de población año actual.
- **Cumplimiento del Objetivo Especifico N°2:**  
Indicador: Altas odontológicas totales GES en embarazadas  
-Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual} / \text{total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual}) * 100$   
-Medio de verificación: REM /REM.
- **Cumplimiento del Objetivo Especifico N°3:**  
Indicador: Tasa de consultas odontológica de urgencia GES  
-Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual} / \text{población inscrita año actual}) * 100$   
-Medio de verificación: REM /Registro de población.
- **Cumplimiento del Objetivo Especifico N°4:**  
Indicador: Altas odontológicas totales en adultos GES de 60 años  
-Fórmula de cálculo:  $(\text{N}^\circ \text{ total de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual} / \text{N}^\circ \text{ total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años}) * 100$   
-Medio de verificación: REM /Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 70% una vez totalmente tramitado el convenio y el 30% restante en octubre del año respectivo, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula SEPTIMA de este convenio.

**DÉCIMA:** De acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 4241 de fecha 20 de marzo de 2020 y su modificatoria N° 11844 de fecha 11 de septiembre de 2020 la Municipalidad ha dado cumplimiento con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2020, a través de **oficio N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021.**

Por este acto, el Servicio de Salud autoriza la ejecución del saldo disponible del año 2020 y asociado a este programa, por un monto de **\$138.725.359**, cuya ejecución no puede ser más allá del 30 de junio del 2021 y en los componentes y/o estrategias que presenten saldo disponible.

**DECIMA PRIMERA:** La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios o en el sistema de rendición que habilite durante el presente año el Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N.º 30 de 2015**, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoria y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS.

**DÉCIMA CUARTA:** La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl).

**DÉCIMA QUINTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DÉCIMA SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **1° de enero** hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero de 2021 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

**DÉCIMA OCTAVA:** La personería del Sr. Jaime Salinas Mansilla para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020. Por su parte, la personería del Dr. Pablo Cantú Dedes, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de fecha 10 de enero de 2020, del Servicio de Salud.

**DÉCIMA NOVENA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

2. **IMPÚTESE** el gasto que irroque el presente convenio al Ítem 24-03-298 del Presupuesto del Servicio de Salud, según la naturaleza del mismo.

3. **NOTIFIQUESE**, la presente Resolución a la Municipalidad, remitiéndole copia íntegra de la misma.

### ANOTESE Y COMUNIQUESE



(PDE) DRA. SYLVIA PAOLA ALARCÓN VILLAGRÁN  
SUBDIRECTOR MEDICO (S)  
SERVICIO DE SALUD ARAUCANIA SUR

**DISTRIBUCION:**

Municipalidad de Temuco.  
División de Atención Primaria MINSAL  
Dpto. Finanzas copia digital.  
Dpto. APS copia digital  
Dpto. Integración de la Red copia digital  
Dpto. Jurídico copia digital.  
Of. Partes.



## SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR CONVENIO PROGRAMA GES ODONTOLÓGICO COMUNA DE TEMUCO

PCD/MSGB/LEC/MSM/RCL

En Temuco, a 03 de marzo de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD ARAUCANÍA SUR**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Arturo Prat N° 969, Temuco, representada por su Subdirector Médico (S), **DR. PABLO CANTÚ DEDES**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Arturo Prat N° 650, Temuco, representada por su Alcalde **SR. JAIME SALINAS MANSILLA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 29 de 2020, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa GES Odontológico.

El referido Programa fue aprobado por **Resolución Exenta N° 100** del 2 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud anexo al presente convenio -forma parte integrante del mismo-, y que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Por su parte, el Ministerio asignó recursos para su ejecución, a través de la **Resolución exenta N° 260** de fecha 02 de marzo de 2021.

**TERCERA:** El propósito y objetivos del Programa se detallan a continuación:

**Propósito:** El Programa GES Odontológico tiene como propósito mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES en los niños de 6 años, de GES

A  
5/3

↓



3 0 MAR. 2021

embarazadas, de GES Urgencia Odontológica Ambulatoria y de GES Salud Oral integral para adultos de 60 años.

**Objetivo general:** Asegurar el cumplimiento de las garantías GES odontológicas de los niños y niñas de 6 años, de las embarazadas, de la población con urgencias odontológicas ambulatorias GES diagnosticadas y de los adultos de 60 años.

**Objetivos específicos:**

- Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de 6 años
- Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de embarazadas
- Asegurar la oportunidad en el cumplimiento del GES de urgencias odontológicas ambulatorias
- Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de 60 años

**CUARTA:** EL Ministerio a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunos de los siguientes componentes del programa GES Odontológico

Componente 1: Atención dental en niños.

- a. Estrategia: GES Salud oral 6 años.

Busca garantizar la atención odontológica integral en APS a las niñas y niños de 6 años.

Componente 2: Atención dental en embarazadas

- a. Estrategia: GES Salud oral de la embarazada.

Busca garantizar la atención odontológica integral a las gestantes, primigestas o múltiparas del país.

Componente 3: Atención dental de urgencia.

- a. Estrategia: Ges Urgencia odontológica ambulatoria.

Busca garantizar la atención odontológica de las urgencias dentales más frecuentes en la red de servicios de salud del país.

Componente 4: Atención odontológica adulto de 60 años.

- a. Estrategia: Ges Salud oral integral del adulto de 60 años.

Consiste en asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde, a los adultos de 60 años del país.

**PRODUCTOS ESPERADOS:**

- Atención odontológica en niños y niñas de 6 años
- Altas odontológicas totales en embarazadas
- Atención de urgencias odontológicas ambulatorias
- Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años



30 MAR. 2021

**QUINTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ 149.376.613, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en las cláusulas anteriores durante el presente año, según la siguiente distribución:

PROGRAMA GES ODONTOLOGICO			
ESTRATEGIA	PRODUCTO ESPERADO	META DE PRODUCTO	TOTAL \$ CONVENIO
Salud Oral Integral niños 6 años	Atención odontológicos en niñas y niños de 6 años.	Línea base niños y niñas de 6 años libres de caries	\$ 3.642.613
Salud Oral Integral de la Embarazada	Altas odontológicas totales en embarazadas.	0	\$0
Urgencia dental ambulatoria	Atención de urgencias odontológicas ambulatorias	0	\$0
Atención odontológica adultos	Alta odontológica integral GES en adultos de 60 años	500	\$ 145.734.000
<b>TOTAL PROGRAMA GES ODONTOLOGICO</b>			<b>\$ 149.376.613</b>

**SEXTA:** El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

**SÉPTIMA: MONITOREO Y EVALUACIÓN.**

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

En la siguiente tabla se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(N° de niños/as de 6 años con ceod igual a 0 en el período enero a diciembre 2021 / número total niños(as) de 6 años inscritos validados para el año 2021) *100	Línea base niños y niñas de 6 años libres de caries	10%
Atención odontológica adultos	Ges salud oral integral adultos de 60 años	(N° total de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual/ N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) *100	100%	90%
<b>TOTAL</b>				<b>100%</b>



3 0 MAR. 2021

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. Conforme a los resultados obtenidos, si el cumplimiento es inferior al 50%, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento global del programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50% y más	0%
Entre 40 y 49,99%	25%
Entre 30 y 39,99%	50%
Entre 25 y 29,99%	75%
Menos de 25%	100%

Sólo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director del Servicio la no reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirá los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, el Servicio de Salud deberá ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán reponderar las que si apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

**OCTAVA: INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN.** Se evaluará mediante el cumplimiento individual de cada componente del Programa mediante los siguientes indicadores y metas:

- Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1:  
Indicador: Niños(as) de 6 años libres de caries  
-Fórmula de cálculo:  $(N^\circ \text{ de niños/as de 6 años con ceod igual a 0 en el período enero a diciembre 2021} / \text{número total niños(as) de 6 años inscritos validados para el año 2021}) * 100$   
-Medio de verificación: REM /Registro de población año actual.
- Cumplimiento del Objetivo Especifico N°2:  
Indicador: Altas odontológicas totales GES en embarazadas  
-Fórmula de cálculo:  $(N^\circ \text{ de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual} / \text{total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual}) * 100$



30 MAR. 2021

-Medio de verificación: REM /REM.

- Cumplimiento del Objetivo Especifico N°3:

Indicador: Tasa de consultas odontológica de urgencia GES

-Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual} / \text{población inscrita año actual}) \times 100$

-Medio de verificación: REM /Registro de población.

- Cumplimiento del Objetivo Especifico N°4:

Indicador: Altas odontológicas totales en adultos GES de 60 años

-Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ total de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual} / N^{\circ} \text{ total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años}) \times 100$

-Medio de verificación: REM /Planilla de distribución de metas programas odontológicos.

**NOVENA: FINANCIAMIENTO.** El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 01 asociada al subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes" Ley N° 19.378, glosa 02, y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Se deja constancia que la glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público antes citada, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56° de la Ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de salud Municipal.

Los recursos asociados a este programa, financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, Comuna y Establecimientos). El Servicio de salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en 2 cuotas: 70% una vez totalmente tramitado el convenio y el 30% restante en octubre del año respectivo, de acuerdo a los resultados de la evaluación señalada en la cláusula SEPTIMA de este convenio.

**DÉCIMA:** De acuerdo a lo estipulado en la Resolución N° 4241 de fecha 20 de marzo de 2020 y su modificatoria N° 11844 de fecha 11 de septiembre de 2020 la Municipalidad ha dado cumplimiento



30 MAR. 2021

con la rendición del saldo no ejecutado de los recursos asignados durante el año 2020, a través de **oficio N° 195 de fecha 11 de febrero de 2021.**

Por este acto, el Servicio de Salud autoriza la ejecución del saldo disponible del año 2020 y asociado a este programa, por un monto de **\$138.725.359**, cuya ejecución no puede ser más allá del 30 de junio del 2021 y en los componentes y/o estrategias que presenten saldo disponible.

**DECIMA PRIMERA:** La Municipalidad deberá informar mensualmente a este Servicio de Salud los ingresos y gastos generados por concepto de las estrategias indicadas en la cláusula cuarta del convenio. Dicha rendición debe ser realizada a través del sistema de monitoreo de convenios, disponible en la página web [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl), banner sistemas de convenios o en el sistema de rendición que habilite durante el presente año el Servicio de Salud.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la **Resolución N.º 30 de 2015**, de la Contraloría General de la República.

Considerando que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este Convenio son de continuidad a las ejecutadas en el año anterior, se aceptaran las rendiciones de cuentas de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia y dentro de las fechas de vigencia del convenio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo N° 13 de la Resolución N° 30 de la Contraloría general de la Republica que fija el procedimiento sobre rendiciones financieras.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El Servicio, podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría y la supervisión técnica permanente de los Departamentos de Atención Primaria y/o Integración de la Red.

**DÉCIMA TERCERA:** El Servicio ejecutara el monitoreo y evaluación del grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria; con datos extraídos por Unidad de Estadística del SSAS.

**DÉCIMA CUARTA:** La Municipalidad deberá velar que todas las actividades y prestaciones que se realizan en el marco del Programa, se registren en forma mensual de acuerdo a lo indicado en los medios de verificación de la ejecución de las actividades asociadas al programa en los sistemas informáticos actuales o futuros habilitados por el Servicio de Salud, desde la página [www.ssasur.cl](http://www.ssasur.cl).

**DÉCIMA QUINTA:** Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el servicio solicitara el reintegro de los recursos del valor correspondiente a la parte no ejecutada de las actividades descritas, objeto de este instrumento.

**DÉCIMA SEXTA:** El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.



30 MAR. 2021

**DÉCIMA SEPTIMA:** El presente convenio tendrá vigencia desde el **1° de enero** hasta el **31 de diciembre de 2021**, sin perjuicio de lo anterior y siempre que el programa cuente disponibilidad presupuestaria para el año siguiente, su vigencia se prorrogará automáticamente hasta el 31 de diciembre del año siguiente. Dicha prórroga se formalizará mediante resolución exenta del Servicio de Salud, fijando las metas comprometidas y los recursos asociados a dicha prórroga. Será requisito para cursar la resolución referida, la previa rendición del saldo no ejecutado.

Sin perjuicio de ello, por razones de buen servicio y del cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales que tiene el SERVICIO, para con los beneficiarios legales, las prestaciones se iniciarán desde el 1° de enero de 2021 con anterioridad a la fecha de vigencia del convenio, quedando su pago condicionado a la total tramitación de la resolución aprobatoria, todo ello en conformidad a lo establecido en el Dictamen N° 11.189 de 2008 del Organismo Contralor ya referido.

**DÉCIMA OCTAVA:** La personería del **Sr. Jaime Salinas Mansilla** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en el Decreto N° 3302 de fecha 27 de noviembre de 2020. Por su parte, la personería del **Dr. Pablo Cantú Dedes**, para representar al Servicio de Salud Araucanía Sur, emana de Resol N° 98 de fecha 10 de enero de 2020, del Servicio de Salud.

**DÉCIMA NOVENA:** El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, uno en poder del MINSAL y uno en poder del Servicio de Salud.

  
**SR. JAIME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

  
**(PDF) DR. PABLO CANTÚ DEDES**  
SUBDIRECTOR MÉDICO (S)  
SERVICIO SALUD ARAUCANÍA SUR



30 MAR. 2021